

Amal - RAD: 00194/18. SECRETARIA. Santiago de Cali, 17 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias fijando nueva fecha para remate. Sírvasse proveer.



ALEJANDRA MARIA ALVAREZ LOPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
SANTIAGO DE CALI, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO	1378
PROCESO:	DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN
RADICACIÓN:	76001-40-03-004-2018-00194-00
DEMANDANTE:	ELIO CHACÓN LARRAHONDO
DEMANDADOS:	ESTEFANÍA LARA FERNÁNDEZ
ASUNTO	AUTO FIJA NUEVA FECHA PARA REMANTE

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto a la fijación de la fecha de la diligencia de remate, frente al término de la publicación respectiva, debe fijarse una nueva fecha, a efectos que se cumpla con la carga procesal correspondiente.

Es así como de conformidad con lo reglado en el artículo 411 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLESE como nueva fecha, el día **(MIÉRCOLES) 10 de Agosto de 2022, hora 9:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, correspondiente a la casa de habitación ubicada en la Calle 102 No. 22 B – 30 del Barrio Urbanización Compartir Decepaz , con un área de lote de 60 Metros Cuadrados y área construida de 107 Metros Cuadrados de ésta Ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-537477 de la Ciudad de Cali.

SEGUNDO: DISPÓNGASE que la diligencia comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) del total del avalúo dado al bien, para la primera licitación, el cual fue estimado en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$123.405.323.00) Mcte** (artículo 411 C. G. del P.), y será postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo, (artículo 451 C. G. del P.), como lo indica la ley, a órdenes de este Juzgado, a través de la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 760012041004, para el proceso DIVISORIO AD-VALOREM adelantado por ELIO CHACÓN LARRAHONDO, quien actúa a través de apoderada judicial, proceso con radicación No. **76001400300420190019400**.

En el proceso obra como SECUESTRE, la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., (cuyas oficinas se localizan en la Calle 5 Oeste No. 27-25 de Cali, correo diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto 3175012496).

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente licitación en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como el País, el Occidente, o la Republica, el cual deberá ser publicado el día domingo, con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO: PREVÉNGASE a la parte demandante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo 450 del C. G. del P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

QUINTO: EXPÍDASE, el aviso de remate correspondiente y remítase a la parte interesada una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz, para el correspondiente diligenciamiento.

SEXTO: INFÓRMESE a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 452 del C. G. del P., y el protocolo de audiencias, el cual puede consultarse en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-cali/132>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ernesto Jose Cardenas Ahumada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693092f4f7943739974ef1fefaa057955993ba840861ccc245cf876baae2855b**
Documento generado en 18/06/2022 12:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>